



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 554-2021-CU**  
Lambayeque, 22 de noviembre del 2021

### VISTO:

El oficio N° 1672-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 29 de octubre de 2021, con Registro en Mesa de Partes de Secretaría General N° 3581-2021-SG, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre Contrato Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-I, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al Dr. Marco Antonio Carmona Brenis.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 80.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad, señalan que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece en el Capítulo III, Contratación por Excepción, que la Universidad está facultada a contratar docentes, previo acuerdo del Consejo de Facultad, cumpliendo con las exigencias que norma el ingreso a la docencia universitaria de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento; por reemplazos temporales por licencias, vacaciones, incapacidad laboral debidamente justificada o ausencias temporales imprevistos debidamente comprobados.

Que, el artículo 30° del Reglamento de Selección Docente Contratado – Ciclo Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece en el Capítulo III, Contratación por Excepción, que, Aprobada la necesidad de contrato por excepción en Consejo de Facultad, el director del Departamento Académico respectivo, enviará al decanato, el expediente (contiene documentos que acrediten que cumplen con lo establecido en el artículo 6 de este reglamento y su currículo vitae) del docente al que se contratará. El decano al revisar el expediente y comprobar que se cumpla con los requisitos planteados en el artículo 6 del presente reglamento, lo enviará al Vicerrectorado Académico, para que inicie el trámite de contratación.

Que, mediante el Oficio N° 040-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL, de fecha 18 de agosto del 2021, el Director del Departamento Académico de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pone en conocimiento que el Dr. César Augusto Chambergo Chanamé, propuesto por su Despacho mediante el OFICIO N° 021-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL, para atender el requerimiento





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 554-2021-CU**  
Lambayeque, 22 de noviembre del 2021

docente de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales, ha comunicado su decisión de no asumir el dictado de cursos, por no contar con correo institucional ni acceso al aula virtual, lo que imposibilita el desarrollo de clases. Por lo antes indicado, se propone la Contrato Docente por Excepción, del Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, para el dictado de los cursos correspondientes a la Escuela Profesional de Arte y Escuela Profesional de Arqueología. Por lo antes indicado, propone la Contrato Docente por Excepción, del Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, para el dictado de los cursos correspondientes a la Escuela Profesional de Arte y Escuela Profesional de Arqueología.



N°	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ASIGNATURA		CARGA ACADÉMICA			HORAS (Semana/Mes)	CLASIFICACIÓN	DOCENTE	
		CÓDIGO	NOMBRE	HT	HP	HORAS NO LECTIVAS				HORAS LECTIVAS
1	DERECHO PÚBLICO	DE093	LEGISLACIÓN APLICADA AL PATRIMONIO CULTURAL	2	0	2	1	16	AZ	Dr. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS
		DE086	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0			
		DE083	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1			
		DE085	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0			
		DE082	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1			
		DE084	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1			

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas N° 182-2021-CF-FDCP-VIRTUAL, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó la necesidad de Contrato por Excepción del Reglamento de Selección Docente Contratado - Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de las siguientes asignaturas de las Escuelas Profesionales de Arte y de Arqueología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HT	HP	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	HORAS SEMANAL MENSUAL	CLASIFICACIÓN
PÚBLICO	DE093	LEGISLACIÓN APLICADA AL PATRIMONIO CULTURAL	2	0	2	1	16	AZ
	DE086	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0		
	DE083	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		
	DE085	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0		
	DE082	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		
	DE084	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		



Que, mediante el Oficio N° 364-2021-FDCP-VIRTUAL, de fecha 23 de agosto de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite la Resolución N° 182-2021-CF-FDCP-VIRTUAL que aprueba la necesidad de Contrato por Excepción de las siguientes asignaturas de las Escuelas Profesionales de Arte y de Arqueología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación. El Director del Departamento Académico de Derecho Público a través del Oficio N° 040-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL, da a conocer que por Oficio N° 021-2021-DDADP-FDCP-VIRTUAL propuso contrato por excepción al profesional Dr. César Augusto Chambergó Chanamé para atender el requerimiento docente de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, habiendo comunicado su decisión de no asumir el dictado de cursos por no contar con correo institucional ni acceso al aula virtual, lo que imposibilita el desarrollo de clases, proponiendo Contratación Docente por Excepción al Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, para el dictado de los siguientes cursos que se detallan de las Escuela Profesional de Arte y Escuela Profesional de Arqueología:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 554-2021-CU**  
Lambayeque, 22 de noviembre del 2021

DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HT	HP	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	HORAS SEMANAL MENSUAL	CLASIFICACIÓN
PÚBLICO	DE083	LEGISLACIÓN APLICADA AL PATRIMONIO CULTURAL	2	0	2	1	16	A2
	DE086	LEGISLACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2	0	2	0		
	DE083	LEGISLACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2	0	2	1		
	DE085	LEGISLACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2	0	2	0		
	DE082	LEGISLACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2	0	2	1		
	DE084	LEGISLACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	2	0	2	1		



Que, mediante el Oficio N° 1672-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 29 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica que mediante el Oficio N° 364-2021-FDCP-VIRTUAL, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace llegar la RESOLUCION N° 182-2021-CF-FDCP-VIRTUAL, mediante el cual se aprueba la necesidad de Contrato por Excepción para el desarrollo de las asignaturas de la Escuela Profesional de Arte y de Arqueología, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación. Así mismo, el Director del Departamento Académico de Derecho Público, propuso para el contrato por excepción al profesional Dr. César Augusto Chambergó Chanamé, para atender el requerimiento docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, habiendo comunicado su decisión de no asumir el dictado de cursos por no contar con correo institucional ni acceso al aula virtual, lo que imposibilita el desarrollo de clases, por lo que en esta oportunidad propone para la contratación docente por excepción al Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, a fin de que asuma el dictado de la Carga Lectiva para la Escuela Profesional de Arte y Escuela Profesional de Arqueología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación. Tomando en consideración, el requerimiento del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y considerando la necesidad que tienen los estudiantes de contar con docente, hace llegar el cuadro de la Carga Lectiva, y la documentación indicada, para la Contrato Docente por Excepción, Ciclo Académico 2021-I, del profesional Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, con Clasificación Docente (A2) y con 16 horas académicas, para atender el dictado de asignaturas para los alumnos de las Escuelas Profesionales de Arte y de Arqueología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación. Por lo expuesto, solicita sea considerado como punto de agenda, a fin de que sea aprobado por el Consejo Universitario, dentro del cual podrá opinar directamente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 43-2021-CU, de fecha 11 de noviembre de 2021, se acordó: Aprobar, el Contrato Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-I, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Dr. Marco Antonio Carmona Brenis.

Que, mediante el Memorando N° 820-2021-OPP, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanzó la Certificación de Crédito presupuestario N° 0000001809 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la Fuente de Financiamiento.-Rb. 1-00 Recursos Ordinarios, en la C.G. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, por la suma de S/ 12,984.08 (Doce mil novecientos ochenta y cuatro y cuatro/100 soles) para la Contratación Docente por Excepción, Ciclo Académico 2021-I, del profesional Dr. Marco Antonio Carmona Brenis, con Clasificación Docente (A2) y con 16 horas académicas, para atender el dictado de asignaturas para alumnos de [as Escuelas Profesionales de Arte y de Arqueología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, en atención al Oficio N° 994-2021-VIRTUAL-SG-E-UNPRG según detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 554-2021-CU**  
Lambayeque, 22 de noviembre del 2021

N°	FACULTAD	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	REMUNERACIÓN	ESSSALUD	4 MESES (16 SEMANAS)	
						REMUNERACIÓN	ESSSALUD
	FACHSE	MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS	A2	2,979.00	268.02	11,912.00	1,072.08
<b>TOTAL</b>						<b>12,984.08</b>	

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, Art. 62.1° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, en vía de regularización, el Contrato Docente por Excepción para el Ciclo Académico 2021-I, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Dr. Marco Antonio Carmona Brenis.

**FECHA INICIO: 19 DE JULIO**

**FECHA DE TÉRMINO: 08 DE NOVIEMBRE**

N°	FACULTAD	DOCENTE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS				CARGA ACADÉMICA		HORAS (Mensual Mensual)
				CÓDIGO	NOMBRE	HT	HP	HORAS ECTIVAS	HORAS NO ECTIVAS	
1	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Dr. MARCO ANTONIO CARMONA BRENIS	A2	DE093	LEGISLACIÓN AFUCADA AL PATRIMONIO CULTURAL	2	0	2	1	36
				DE096	LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0	
		DE053		LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		
		DE095		LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	0		
		DE092		LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		
		DE094		LEGISLACION DE LA PRODUCCION ARTISTICA	2	0	2	1		
		DERECHO PÚBLICO								

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
 Secretario General (e)

  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
 Rector